GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2035

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **GLOBAL SALUD - municipio de TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Titulo 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio la señora ROSA FLOREZ HERNANDEZ, actuando como Representante Legal y Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL SALUD** - municipio de **TURBACO** solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que el señor **EDUIN CAMACHO PALACIO, Profesional Universitario** Comisionados para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **GLOBAL SALUD**, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional

Que la Direccion de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo **GLOBAL SALUD** como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Turbaco.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO**, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **GLOBAL SALUD** que funciona en el municipio de TURBACO, con NIT No. 30771130 de naturaleza Privada, ubicada urb. La granja calle 27#27-55, con su correo globalsalud.educacion@gmail.com, Cel. 3014429946, bajo la Direccion y Representación Legal de ROSA FLOREZ HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30771130.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen. Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución NO autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **GLOBAL SALUD** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Articulo 2.6.4.6, Titulo 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **GLOBAL SALUD**, NO puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2035

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **GLOBAL SALUD - municipio de TURBACO**

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **GLOBAL SALUD**, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

A los 24 días del mes de agosto de 22023

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso –
Directora Inspeccion y Vigilancia

Edwin Camacho Palacio-
P.U- Inspeccion y Vigilancia
LBT

Anuar Curi Borre-
Jefe Oficina Jurídica

ymtz

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR